



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDS

Supe, 27 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el 05 de Abril del presente año, se conmemora el BICENTENARIO DE LA PRIMERA DECLARATORIA DE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA, hecho histórico, que aconteció en el Distrito de Supe, al mando del hijo ilustre: Francisco de Vidal y La Hoz, el primer soldado del Perú; en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad y revalorización del coraje y la valentía de nuestros conciudadanos que lucharon por un país libre.

Debe llenarnos de orgullo, que nuestro histórico distrito, sea el primer pueblo en proclamar su independencia en el Perú, pues, refleja el espíritu y la conciencia de patria y de libertad, forjados por los pobladores supanos, que con ímpetu libertario, no dudaron en tomar la iniciativa que marcaría la senda de un gran camino; aleccionándonos que un país solo se logra con un pueblo unido que lucha por el bien común.

En ese sentido, es política de la Municipalidad Distrital de Supe, promover y forjar la identidad con la gesta histórica suscitada en nuestro distrito, y alienta la identificación de los ciudadanos con una festividad de alcance nacional.

Por lo que, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Supe, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, desde el día 29 de marzo al 07 de abril de 2019, con motivo de conmemorarse el BICENTENARIO DE LA PRIMERA DECLARATORIA DE INDEPENDENCIA DE LA PATRIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** que todos los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos; su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional; derivándose a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, para su publicación en la página web de la Entidad ([www.munisupe.gob.pe](http://www.munisupe.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VICTOR RAUL BERMEJO CAICEDO  
SECRETARIO GENERAL